



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA REGIONAL N° 286 - GRJ/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín en su Sesión Ordinaria celebrada el 16 del mes de Enero de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el inciso 1) del Artículo 192° del mismo cuerpo de leyes, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimientos Administrativos General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, señala que, según el Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Decreto, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley de los Gobiernos Regionales, en su artículo 9° competencias institucionales inciso e) Promover el desarrollo Socioeconómico Regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; f) Dictar las normas inherentes a la gestión Regional; g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, en los incisos 5°, 7° y 8° del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización, establece como competencias de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo socio económico regional y ejecuta los planes y programas correspondientes; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, de alcance e impacto regional, respectivamente;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión, publica regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el macro de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, y su modificatoria Ley N° 27902, señala como funciones en materia agraria de los gobiernos regionales, establece a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

PEDRO MISSEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ena Milagros Benilla Pérez
SECRETARÍA EJECUTIVA DE URMER-GR

Mg. Angel D. Unchupato Canchamari
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

en materia agraria(...), d) Promover la transformación, comercialización exportación y consumo de productos naturales agroindustriales de la región(...), i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial”;

Que, mediante Oficio N° 006-2018-GRJ-DRA/DR, suscrito por el Director Regional de Agricultura Junín, solicita declaratoria en situación de emergencia la producción del cultivo de papa en la región Junín y que mediante Oficio N° 048-2017-DP-SSG-OACGD/ACTD, suscrito por el Jefe de Tramite Documentario y Archivo- Despacho Presidencial, remite pliego de reclamos por parte del sector agropecuario de la cuenca del Río Cunas – Junín;

Que, mediante Oficio N° 367-2017-MINAGRI/DVDIAR/DGGA, suscrito por el Director General – Dirección General de Ganaderías, remite pronunciamiento del sector agropecuario de la cuenca del Río Cunas – Región Junín, el mismo que contiene el Informe N° 026-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGGA-EHF, suscrito por el especialista de la Dirección General de Ganadería, emite pronunciamiento del sector agropecuario de la cuenca del Río Cunas- Región Junín, en la que emite conclusiones: de acuerdo al ROF del MINAGRI, y en el marco de sus competencias, corresponde al INAI como Autoridad Nacional de Semillas, informar sobre las actividades realizadas para la implementación del D.S N° 006-2012-AG. En relación a la importancia de leche en polvo, consideramos que su evaluación, por tratarse de una medida en materia de importación, se encuentra dentro de las competencias del ministerio de comercio Exterior y Turismo, a instancias de su Dirección de Estudios Económicos de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre comercio Exterior;

Que, mediante Pronunciamiento del sector agrario ganadero de la Cuenca del Río Cunas, mediante el pronunciamiento la Junta Directiva de Usuarios de la Cuenca del Río Cunas, sus comisiones de regantes y ganaderos organizados presentan una plataforma de lucha;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9° 10°, 11° ,15° y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/C, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO PAPA EN LA REGIÓN JUNÍN"

ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE en “SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA PRODUCCION DEL CULTIVO PAPA EN LA REGION JUNIN”, en merito a los últimos eventos suscitados por precios, comercialización y otros factores, para implementar todas las gestiones técnicas, administrativas y financieras que sean pertinentes, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Órgano Ejecutivo Regional para que a través de sus dependencias competentes, de manera inmediata adopte las acciones necesarias tendientes a la asignación de los recursos presupuestales y atender lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

PEDRO MISAEEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ena Milagros Borinlla Pérez
C.A. J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

Mg. Ángel D. Unchupato Canchamari
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la publicación de la presente Ordenanza Regional a la Dirección Regional de Agricultura en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

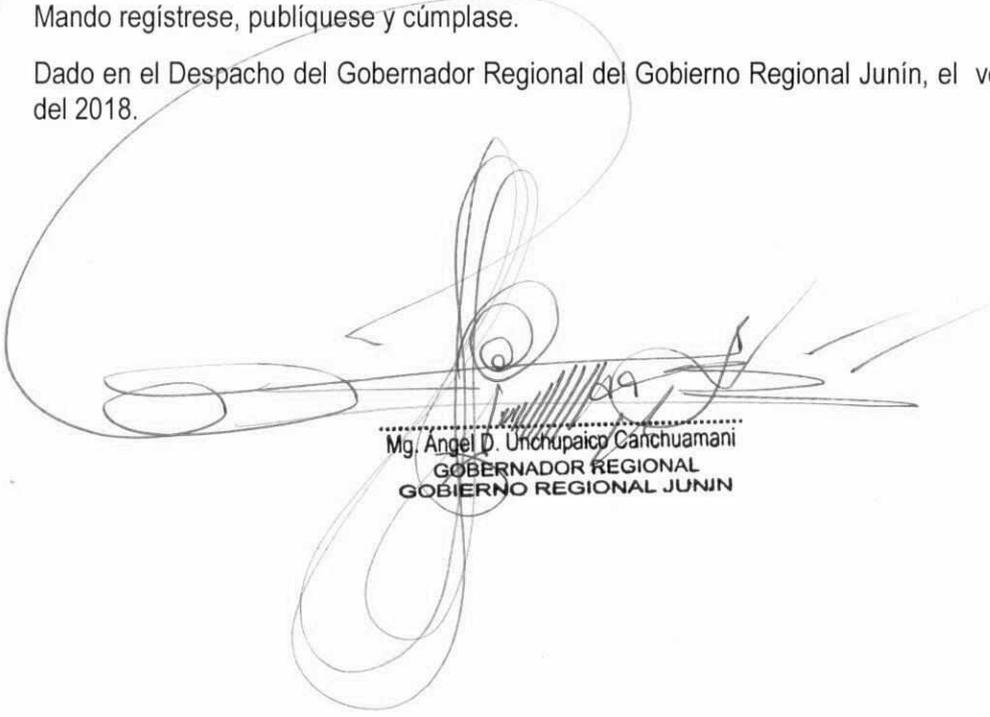
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el veintidós de Enero del 2018.


Mg. Angel D. Unchupaico Canchuamani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A. J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL